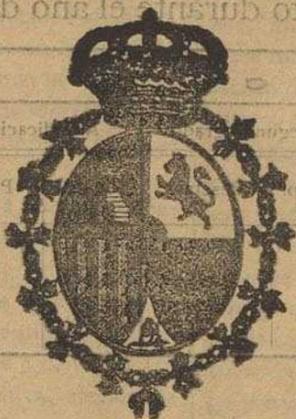


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 2 de Mayo)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las instancias presentadas por numerosos fabricantes de legías y comerciantes de géneros ultramarinos de diversas provincias, en solicitud de que se aclare la Real orden de 4 de Diciembre último, que prohibió la venta de legía líquida en los establecimientos en que se expendían artículos de comer, de beber y aguas medicinales, como objeto especial, en el sentido de que se autorice la venta de la legía líquida convenientemente embotellada, capsulada y etiquetada:

Vista la precitada Real orden de 4 de Diciembre:

Considerando que no infringe el fundamento de la misma, que es el evitar el peligro para la salud pública, de que en los establecimientos mencionados se expendían artículos, cual la legía, capaces de producir grandes daños á los que, por equivocación, los ingieran, que se acuerde la aclaración pretendida, puesto que

no existe dicho peligro, desde el momento que la legía está embotellada, capsulada y precitada, y

Considerando que la venta de la legía en esta forma evitará al comercio los grandes perjuicios que consigo lleva la prohibición absoluta,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el informe del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que el apartado primero de la Real orden de 4 de Diciembre último, se entienda en el sentido de que queda prohibida la venta en los establecimientos en que se expendían artículos de comer, de beber ó aguas medicinales, como objeto especial, de legías, sea la denominada «Legía líquida», ó cualquier otra que no esté convenientemente embotellada, capsulada y precitada; y

2.º Que se consideren confirmadas las demás disposiciones de la precitada Real orden.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, publicación en los diarios oficiales de la provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1911.—Ruiz y Valarino.

Señor Gobernador civil de la provincia de....

(«Gaceta» del 28 de Abril.)

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 1.ª 82

A fin de poder dar el más exacto cumplimiento á lo mandado por el Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos, que interesa la formación de un estado por el cual

en todo momento se conozca la verdadera situación del capital de los Pósitos y disipar todas las dudas y recelos que pudiera recaer sobre su administración, he acordado que por los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas patronales de los Pósitos de esta provincia se formen y remitan á esta Sección provincial de mi cargo, en el plazo de veinte días, los seis estados que á continuación se publican en los cuales se consignarán con toda claridad los particulares siguientes:

1.º Movimiento y situación del capital del Pósito durante el año de 1910, especificando:

A. Número y cantidad de los préstamos realizados.

B. Número y cantidad de los reintegros verificados en periodo voluntario.

C. Número y cantidad de reintegros en 1.º y 2.º grado de apremio, especificando si fueron ingresadas en metálico ó por adjudicación de fincas.

D. Cantidades salidas de Caja por otros conceptos distintos al del préstamo.

2.º Número y cantidad á que ascienden las moratorias concedidas durante el año de 1910 especificando la fecha en que fueron aprobadas por la Delegación Regia.

3.º Número y cantidad de condiciones de la regla 1.ª artículo 6.º de la Ley de 23 de Enero de 1906, concedidas en los años 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910, determinando las fechas de aprobación de los expedientes.

4.º Idem idem de la regla 2.ª en los mismos años y con los mismos antecedentes.

5.º Conversiones á metálico durante los años 1906 al 1910, ambos inclusive, de los que existen en paneras.

6.º Número de fincas rústicas y urbanas, de la propiedad de los Pósitos, vendidas en pública subasta en los años de 1906 al 1910, determinando la cantidad en que hayan sido enagenadas cada una y la fecha de aprobación de los expedientes, y

7.º Fincas que fueron adquiridas por el Ayuntamiento, sin las formalidades de subasta.

Encargo muy particularmente que los datos que se consignen en los precitados estados serán indudable certeza, para que no resulten deficiencias con los existentes en esta dependencia y en la Delegación Regia.

La urgencia con que la superioridad recomienda el cumplimiento de este servicio á esta Sección provincial, me obliga á que se conceda un plazo de veinte días en que al principio de esta circular se menciona, y terminando por tanto el día 25 de Mayo próximo venidero, bien entendido que si para dicha fecha no se encuentran en esta dependencia, debidamente contestadas todas las preguntas del interrogatorio, dispondré el envío de un Subdelegado que cumplimente este servicio, con dietas á cargo del peculio particular de los señores Alcaldes y presidentes de las Juntas patronales, con cuya medida desde luego se les comina.

Confía esta Jefatura en que no habrán de dar lugar á tales medidas, antes por el contrario, que en atención á sus buenos deseos, habrán de procurar cumplir con cuanto en la presente circular se ordena.

Córdoba 24 de Abril de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales y Ortiz.

Número 1
Movimiento y situación del capital del Pósito durante el año de 1910.

A		B		C						D
Número.	Pesetas.	Número	Pesetas.	En primer grado.		En segundo grado.		Adjudicaciones.		Pesetas.
				Número.	Pesetas.	Número.	Pesetas.	Número.	Pesetas.	

Número 2
Moratorias concedidas durante el año de 1910.

Número.	Cantidad. Pesetas.	Aprobación.		
		Día.	Mes.	Año.

Número 3
Condonaciones aprobadas por la Delegación Regia.

Número de deudores.	Condonaciones.		Aprobación del expediente.			OBSERVACIONES
	Pesetas.	Fanegas.	Día.	Mes.	Año.	

Número 4
Condonaciones de la regla segunda.

Año de procedencia.	Número de solicitantes, ó sea los deudores que se acogieron á los beneficios.	Cantidades que adeudaban.		Cantidades que abonaron para liquidar.	Cantidad condonada.	Cantidad que se les condona.	Fecha de la aprobación de los expedientes.										
		Pesetas.	Fanegas.				Pesetas.	Pesetas.	Fanegas.	Día.	Mes.	Año.					

Número 5
Conversión á metálico.

Año.	Existencias que se metalizaron.	Producto de la venta.	Fecha de la aprobación del expediente.	
			Día.	Mes.

Número 6
Fincas enagenadas en pública subasta en los años 1906 al 1910.

Años.	Número de fincas vendidas		Su valor en metálico.		Producto de la venta.	Fecha de la aprobación del expediente.	OBSERVACIONES
	Rústicas.	Urbanas.	De las urbanas.	De las rústicas.			

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 1.541

La Comisión provincial, en sesión de 10 del corriente, acordó se convoque á concurso para el arrendamiento de un edificio que sirva para instalar las oficinas de la Inspección de Vigilancia, durante el tiempo de un año, que empezará á regir el 24 de Junio próximo y terminará en igual fecha de 1912, bajo las condiciones que se contienen en el pliego que se encuentra de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, todos los días y horas hábiles.

El concurso tendrá efecto en el Salón de Sesiones de esta Comisión provincial, á las doce del día siguiente al en que haga diez desde la publicación de este edicto, ó inmediato si este fuese festivo.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de undécima clase, acompañadas de la cédula personal, del documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales 200 pesetas en concepto de depósito provisional y de un plano detallado del edificio, se presentarán en pliego cerrado.

Córdoba 28 de Abril de 1911.—El Vicepresidente A., José María Molina.

Núm. 1.543

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 24 del actual, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Abril, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos	0 29
Idem de cebada de 4 kilogramos	0 82
Idem de paja de 6 idem	0 25
Kilogramo de carbón	0 14
Idem de leña	0 06
Litro de aceite	1 20
Idem de petróleo	0 99

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 26 de Abril de 1911.—El Vicepresidente A., José M.^a Molina.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.535

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública la realización de las obras de adquinado con piedra de salipé de las canteras de los Arenales, de la calle de Fundidores y del trayecto comprendido desde el Arco bajo de la plaza Mayor hasta la calle del Poyo, de esta capital, convocase por término de treinta días la licitación de ese servicio, cuyo acto se verificará ante mi autoridad, en estas Casas Consistoriales, á las doce horas del primero de Junio inmediato.

El tipo para tomar parte en dicha subasta se fija en la suma de veintitres mil doscientas cinco pesetas sesenta céntimos, á que asciende el importe del presupuesto de referidas obras.

Para interesarse en el remate habrán de consignar los licitadores en la Deposi-

taria de estos fondos la cantidad de mil ciento sesenta pesetas veintiocho céntimos en concepto de depósito provisional, quedando obligado el rematante á convertir esa suma en fianza definitiva, elevándola á la de dos mil trescientas veinte pesetas cincuenta y seis céntimos, luego que se le adjudique el contrato.

El presupuesto y pliegos de condiciones inherentes á relacionado servicio, en los que se establece que el subastante formalizará el contrato con los obreros á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, se encuentran de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, en donde desde esta fecha pueden examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo redactarse aquéllas en papel de la clase undécima (timbre de una peseta), con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de, como acredita con la cédula personal de, clase número, que acompaña, enterado del presupuesto y pliegos de condiciones referentes á las obras de adoquinado con piedra de salipé de las canteras de los Arenales, de la calle de Tundidores y trayecto comprendido entre el Arco bajo de la plaza Mayor hasta la calle del Poyo, se obliga y compromete á realizar mencionados trabajos con sujeción estricta á las cláusulas que los regulan, por la suma de (aquí la proposición, admitiendo ó mejorando el tipo fijado).

(Fecha y firma).

Los licitadores que en representación de otras formulen proposición, presentarán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastantada previamente por el señor Regidor Letrado don Rafael Gavilán Bravo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en repetida subastas; advirtiéndose que el importe de las obras que la misma comprende se abonará por certificaciones mensuales; que los gastos de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán, como cuantos otros ocurran, de cuenta del rematante, y que perderán el cincuenta por ciento de sus depósitos los que se abstengan de presentar proposiciones, las formulen sin sujeción al modelo preinserto ó ofrezcan llevar á cabo el servicio por mayor cantidad que la del tipo señalado.

Córdoba 1.º de Mayo de 1911.—José García Martínez.

Núm. 1.536

Resuelta por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la oportuna subasta para contratar la ejecución de las obras de adoquinado del último trayecto de la calle de Alfonso XIII, de la plaza del Salvador y calle de San Pablo hasta la plaza de San Andrés, con piedra de salipé de las canteras de los Arenales y construcción de embaldosados con losetas de cemento en dichas vías, convocase por término de treinta días el remate de ese servicio, que tendrá

efecto ante mi autoridad, en estas Casas Consistoriales, á las doce horas del siguiente al en que termine mencionado plazo.

El tipo para interesarse en la licitación será el de cuarenta y cinco mil setecientas setenta y siete pesetas sesenta céntimos á que asciende el importe total de referidas obras.

Para tomar parte en la subasta deberán constituir previamente los licitadores en concepto de depósito provisional la suma de dos mil trescientas ochenta y ocho pesetas ochenta y ocho céntimos, quedando obligado el rematante á convertir esa cantidad en fianza definitiva, elevándola á la de cuatro mil quinientas setenta y siete pesetas setenta y seis céntimos dentro de los diez días posteriores al en que se le comunique la adjudicación del contrato.

El presupuesto y pliego de condiciones inherentes á relacionado servicio, en los que se halla prevista la obligación que contrae el rematante de formalizar el contrato con los obreros según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, quedan de manifiesto en las oficinas municipales, en donde pueden examinarse.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase undécima (timbre de una peseta) con arreglo al modelo que á continuación se inserta, y su entrega, en la forma y con los requisitos que determina la cláusula duodécima del pliego de condiciones económico-administrativas, se verificará en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina en los días laborables y en el transcurso de los treinta que corresponde la convocatoria, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el en que expire ese término, ó sea el anterior á la fecha en que ha de celebrarse la licitación y en el que dejarán de admitirse proposiciones.

A cada uno de aludidos pliegos, que se entregarán bajo sobre cerrado, lacrado ó precintado á satisfacción del presentador, se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, siendo rechazados en el acto de su entrega todos aquellos cuyos resguardos respectivos no se ajusten á lo prevenido en el último párrafo del artículo doce de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los licitadores que en representación de otras personas concurren á esta subasta acompañarán además la copia de la escritura de mandato ó sea del poder que justifique de modo legal su personalidad para gestionar á nombre de sus poderdantes, cuyo documento habrá de ser previamente bastantado por el señor Concejal Letrado don Rafael Gavilán Bravo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en repetida subasta; advirtiéndose que el plazo para la ejecución de las obras de que se trata es el de sesenta días hábiles de trabajo, que el pago del importe de las mismas se irá satisfaciendo por certificaciones mensuales y que serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, con cuantos otros además le correspondan.

Córdoba 1.º de Mayo de 1911.—José García Martínez.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de, como acredita con la cédula personal de, clase número, que acompaña, enterado detalladamente del presupuesto y pliegos de condiciones periciales y económico-administrativas, referentes á la contratación de las obras de adoquinado con piedra de salipé de las canteras de los Arenales del último trayecto de la calle de Alfonso XIII, la plaza del Salvador y calle de San Pablo hasta la plaza de San Andrés, de esta capital, y construcción de aceras en las mismas, se obliga y compromete á ejecutar relacionados trabajos con sujeción estricta á las cláusulas que los regulan, por la cantidad de (aquí la proposición, admitiendo ó mejorando el tipo fijado).

(Fecha y firma).

Córdoba 1.º de Mayo de 1911.

LUQUE

Núm. 1.533

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado nuevamente por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho crean conducentes.

Luque 29 de Abril de 1911.—Eloy Fernández.

ALMEDINILLA

Núm. 1.534

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el año actual, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría capitular, por el plazo de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, dentro de cuyo término pueden hacerse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del ramo.

Almedinilla 29 de Abril de 1911.—A. Vega.

TOTTECAMCO

Núm. 1.537

Don José Campos Sánchez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas las cuentas municipales de esta villa, respectivas á los años económicos de 1901 y 1902, para la censura y aprobación del Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de 15 días, á contar desde el de la fecha, para que sean examinadas por cuantas personas lo estimen conveniente y puedan presentarse cuantas observaciones ó reclamaciones se juzgen oportunas.

Torrecampo 24 de Abril de 1911.—José Campos.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1.538

Don Matías Moreno Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 del actual, acordó enagenar en pública subas-

ta los solares de su propiedad situados en el sitio denominado Matadero y Corral de Concejo.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que se crean perjudicados puedan durante el plazo de diez días presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva de Córdoba 29 de Abril de 1911.—Matías Moreno.

VISO

Núm. 1.546

Don Manuel Lucio Ruiz López, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que rendidas por sus respectivos cuentadantes y censuradas por el señor Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes á los años de 1907, 1908 y 1910, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de sus justificantes respectivos, para que puedan ser examinadas y presentarse con respecto de ellas los reparos que procedan.

Viso 1.º de Mayo de 1911.—Manuel L. Ruiz.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.548

Don Manuel Merino y Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de contribución que se formen para el próximo año de 1912, se invitan á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, para que dentro del venidero mes de Mayo presenten en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de las alteraciones sufridas.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, y no serán admitidas aquellas que no vengán acompañadas de título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda, así como también reintegradas con el timbre correspondiente.

Nueva Carteya 30 de Abril de 1911.—El Alcalde, Manuel Merino.—D. S. O., El Secretario, Francisco Cúbero.

ZUHEROS

Núm. 1.549

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por esta Junta pericial, dentro del mes actual, á la confección del apéndice de riqueza urbana, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones en esta Secretaría municipal hasta el 20 del corriente, á las que deberán acompañarse los títulos de dominio ó certificación de tener pagados los derechos reales, sin cuyo requisito no podrá hacerse alteración alguna.

Zuheros 1.º de Mayo de 1911.—Francisco M. Tallón.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.547

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1910.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarle aprobación á los extractos de acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, disponiendo su remisión al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Declarar partidas fallidas las cuotas de las cédulas personales correspondientes á 1.141 individuos comprendidos en la certificación extendida por el Secretario del Ayuntamiento, pertenecientes al año actual de 1910, por no resultar á los mismos bienes de ninguna clase.

Se autorizó al señor presidente para que con cargo al capítulo 5.º del actual presupuesto socorra con 5 pesetas á Juliana Amo Cantero, de esta vecindad, al objeto de que pueda trasladarse al hospital de Córdoba para su curación.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar una comisión compuesta de los señores Concejales don Cristóbal Ortega Priego y don José María Luque, para que gestionen la adquisición en propiedad de un edificio que pueda ser destinado á matadero público, ó en caso contrario, terreno donde poder edificar un local apropiado para los fines propuestos, á cuyo efecto se les confiere por la presente Corporación poder bastante y amplio dentro de los límites que autoriza el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, para que á nombre de la misma contraten y adquieran para ello dicho edificio ó terreno, de cuya gestión darán cuenta en sesión inmediata.

Se autorizó al señor presidente para que por el precio de 175 pesetas contrate y adquiera una instalación de pararrayos del industrial Belga don José Parfoury de Matton y coloque en las Casas Consistoriales, al objeto de preservar éstas y el reloj instalado en la misma de una hispa eléctrica que pueda causar enormes daños, cuya cantidad será librada del presupuesto actual, con cargo al capítulo 11 de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que se lleve á efecto la recomposición de los caminos vecinales de Cabra y Montilla, procediendo á la limpieza de cunetas y reponiendo el afirmado que necesite, cuyos gastos serán abonados del presupuesto actual.

Se dió cuenta de las gestiones practicadas por la comisión nombrada en la sesión anterior, respecto á matadero público, siendo estas que no habiendo edificio apropiado para tales fines, previo informe pericial, ha contratado para el Municipio un solar que existe en la calle Córdoba, junto al arroyo de Carchena, de la propiedad de Mateo Ramírez Roldán, en precio de 410 pesetas, el cual mide 143 metros y 50 centímetros cuadrados, sobre cuya superficie puede edificarse un local

que reuna las condiciones de salubridad que requieren esta clase de establecimientos.

En su vista, el Ayuntamiento de unánime conformidad, acordó aceptar como bueno y provisionalmente el contrato hecho por la nombrada comisión hasta tanto que recaiga la aprobación definitiva por la presente Corporación, en unión de la Junta de asociados.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo de 1911, y se dispuso que se fije al público por quince días, según ordena la vigente ley Municipal, trascurridos los cuales, con las reclamaciones que se presenten, se someta después á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

No grabar en tanto por ciento alguno el impuesto sobre carruajes de lujo durante el año próximo de 1911.

Se informó sobre los extremos que abarca el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre los medios que deben adoptarse para el económico abastecimiento de las poblaciones, en el sentido que, siendo el impuesto de consumos la principal causa de la elevación de precios en los artículos de primera necesidad, sería conveniente la supresión ó modificación total del nombrado impuesto, otorgando á los Municipios una completa autonomía en sus funciones administrativas; que hallándose esta población sin vías de comunicación con las demás limítrofes, se construya una carretera á Montilla, con cuya ciudad tiene esta villa una constante exportación de aceites y granos producidos en este término.

Que tanto en el matadero como en el mercado público no cabe hacer modificación alguna, por ser sumamente escasos y económicos los impuestos señalados, siendo más conveniente la libertad de conceder nuevas tiendas y expendurias de carnes, que la restricción de las mismas.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarle aprobación al repartimiento de contribución urbana formado para el año próximo de 1911, disponiendo la remisión del mismo á la Administración de Hacienda para su aprobación.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarle aprobación á la cuenta presentada por el farmacéutico don Fernando Ortega Caballero, de las medicinas facilitadas de su farmacia para los enfermos pobres de esta localidad durante el tercer trimestre del año actual, disponiendo que su importe de 49'42 pesetas sean abonadas del capítulo 5.º artículo 2.º del actual presupuesto.

Se eligió para hacer efectivas las consignaciones de ingresos en el presupuesto por impuestos de arbitrios de pesas y medidas, puesto públicos y derechos de degüello en el maladero durante el año de 1911 el medio del arrendamiento, quedando nombrada una comisión del seno del Ayuntamiento compuesta de los señores Concejales don Domingo Ruiz Borrillo, don Francisco Ramírez Priego y don José María Luque Luque para que redacten el pliego de condiciones estableciendo las bases bajo las cuales se ha de intentar y llevar á efecto en pública licitación las subastas de dichos impuestos, cuyos pliegos se someterán á la aprobación de la Junta municipal.

Fué aprobada la cuenta presentada del gasto causado en la limpieza de cunetas y reparación de afirmado de los caminos vecinales de Cabra y Montilla, importantes 425 pesetas y se dispuso que por el señor Alcalde se libre dicha suma del capítulo 6.º del actual presupuesto.

Que hallándose vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, se anunciase la provisión de la misma en el BOLETIN OFICIAL, por un periodo de treinta días, durante los cuales serán admitidas las solicitudes que se presenten.

Se concedió un mes de licencia que solicita el Alcalde presidente don Manuel Merino y Merino para que pueda ocuparse en sus asuntos particulares, quedando encargado de la presidencia el Alcalde primer Teniente don José María Pérez Tapia, á quien se le comunicará de oficio, dando cuenta al señor Gobernador civil.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del Alcalde primer Teniente don José María Pérez Tapia.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar á Francisco Peña Serrano empleado de este Ayuntamiento para que pase á la ciudad de Córdoba y recoja de la oficina del Instituto Geográfico y Estadístico el material asignado á este pueblo, para llevar á efecto los trabajos censales en fin de Diciembre de este presente año, cuyos gastos de viaje le serán abonados del presupuesto actual, con cargo al capítulo 11 de imprevistos.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde primer Teniente don José María Pérez Tapia.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde primer Teniente don José María Pérez Tapia.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar á don Domingo Ruiz Borrillo, Concejale del Ayuntamiento, para que con el señor Alcalde asista á las subastas del arbitrio de pesas y medidas, puestos públicos y derechos de degüello en el matadero municipal, que tendrán lugar el día 12 del mes actual.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde primer Teniente don José María Pérez Tapia.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder la venta perpetua de terreno que solicitan en el cementerio municipal católico don Eugenio Tienda Cantero y doña Zafira Martínez Arévalo, para cons-

trucción de bóvedas particulares, cuyo importe de 51 peseta cada uno han de abonar en Depositaria, previa la carta de pago que se facilitará.

Sesión extraordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Adjudicar definitivamente los remates del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos á don Amador Roldán Sequeira, por la cantidad de 3.000 y 1.150 pesetas, respectivamente, por ser, en su concepto, las proposiciones más ventajosas que se hicieron el día de la subasta.

Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta de los derechos de degüello en el matadero público, se convoque por el señor Presidente á la Junta municipal para que esta, si así lo estima, reforme las condiciones del pliego, y si publicada nueva subasta no hubiera licitadores que ofrezcan el tipo de 1.000 pesetas consignadas, sea administrada la nombrada renta por el Municipio.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al señor Presidente para que abone del presupuesto actual los sueldos de los empleados del cuarto trimestre y cuantas cargas y compromisos pesan sobre el Municipio, si desde luego existen fondos para ello.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Nueva Carteya 12 de Abril de 1911.—El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha de hoy.

Nueva Carteya 28 de Abril de 1911.—El Secretario, Francisco Cubero.—Visto bueno: El Alcalde, Manuel Merino.

Regimiento Infantería de la Reina,

NÚMERO 2

Núm. 1.506

El día 10 de Mayo, á las once de la mañana, se procederá á la venta en pública subasta en el cuartel de la Victoria, en Córdoba, de un caballo de desecho.—El Teniente Coronel Mayor, Miguel Fresneda.—V.º B.º: El Coronel, Alvear.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª

del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6